

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **CIRCULAR N° 037-2000-EF/90**

Lima, 2 de noviembre de 2000

En el marco de la reforma del sistema de pagos peruano, la Superintendencia de Banca y Seguros, contando con la opinión favorable de este Banco Central y de acuerdo con el artículo 19° de la Ley N° 26702, ha autorizado el funcionamiento de la Empresa de Servicios de Canje denominada Cámara de Compensación Electrónica S.A. (CCE S.A.), la cual a partir del 20 de noviembre del año en curso, tendrá a su cargo la compensación electrónica de cheques con arreglo a las disposiciones siguientes:

### **Artículo 1°**

A partir del 20 de noviembre de 2000, el servicio de canje y compensación de cheques dejará de ser brindado por el Banco Central, y será asumido por la CCE S.A., que tendrá bajo su cargo y responsabilidad la administración de dicho servicio, quedando sin efecto, desde esa fecha, la Circular N° 007-2000-EF/90.

### **Artículo 2°**

Con la finalidad de que el proceso de transferencia de la administración de la compensación sea seguro y progresivo, se ha determinado que éste se efectúe en dos períodos, el primero que comprende desde el 3 al 10 de noviembre de 2000 y el segundo desde el 13 al 17 de noviembre de 2000, en los que se aplicarán las pautas que se indican a continuación:

#### **PRIMERA ETAPA: DEL 3 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2000**

- a. Para determinar sus posiciones bilaterales y multilaterales en la compensación de cheques en moneda nacional y en moneda extranjera, los bancos utilizarán el servicio de compensación electrónica de cheques prestado por la CCE S.A..
- b. El intercambio físico de cheques se efectuará en el Centro de Intercambio de acuerdo con lo establecido por la CCE S.A. en su Reglamento de Intercambio Físico de Cheques, en moneda nacional y en moneda extranjera, compensados electrónicamente.
- c. Los bancos seguirán presentando al Banco Central un disquete con la información del monto total de los cheques en contra de cada uno de los otros bancos.

## **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

Asimismo, presentarán el formulario de canje, llenado por duplicado, en el que se indicará el nombre y el número de clave del banco de que se trate y, en el lugar que corresponda, el monto total de los cheques que se presenten contra cada uno de los otros bancos, de acuerdo con la información del canje electrónico.

El Banco Central, con base en la información de canje de cheques presentados, contenida en el disquete, obtendrá los resultados oficiales de la compensación de cheques y entregará a cada banco sus resultados multilaterales netos a ser liquidados de conformidad con lo establecido en el literal e.

- d. Para la compensación de cheques que se efectúa en la Oficina Principal, serán de aplicación los horarios establecidos en el Reglamento de la Cámara de Compensación de Cheques en moneda nacional y en moneda extranjera (Circular N° 007-2000-EF/90). El disquete con la información de la compensación y el formulario de canje respectivo, correspondientes a los cheques en moneda nacional serán presentados entre las 08:30 y las 08:50 horas. El disquete y formulario correspondientes a los cheques rechazados serán presentados de las 14:00 a las 14:30 horas.

El disquete con la información de la compensación y el formulario de canje respectivo, correspondientes a los cheques en moneda extranjera serán presentados entre las 09:00 y las 09:20 horas. El disquete y formulario correspondientes a los cheques rechazados serán presentados de las 14:30 a las 15:00 horas.

- e. El Banco Central seguirá efectuando, en forma separada, las liquidaciones de las compensaciones de cheques presentados y de cheques rechazados en las cuentas corrientes de las empresas bancarias inmediatamente después de las sesiones respectivas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular N° 007-2000-EF/90.
- f. Los cheques depositados en los bancos el día 2 de noviembre de 2000 serán presentados al canje del 3 de noviembre del año en curso a realizarse en la Oficina Principal del Banco Central. Igualmente, los cheques recibidos en el canje del 2 de noviembre podrán ser rechazados en el canje de cheques rechazados a realizarse en la Oficina Principal del Banco Central el 3 de noviembre de 2000. En cada caso, los horarios corresponden a los fijados en la Circular N° 007-2000-EF/90.
- g. La información correspondiente a los cheques recibidos por los bancos el 3 de noviembre de 2000 será enviada electrónicamente a la CCE S.A. a lo largo del día para proceder el día 6 de noviembre de 2000 de acuerdo con los términos señalados en el punto d.
- h. La compensación de cheques rechazados en moneda nacional y en moneda extranjera correspondiente a los cheques presentados al canje en la Oficina Principal del Banco Central el 3 de noviembre de 2000, deberá efectuarse en la Oficina Principal del Banco Central el 6 de noviembre de 2000 entre las 15:00 y las 15:30 horas. La liquidación de dichas compensaciones será efectuada inmediatamente después de culminado el horario mencionado.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## SEGUNDA ETAPA: DEL 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000

- a. Para determinar sus posiciones bilaterales y multilaterales en la compensación de cheques en moneda nacional y en moneda extranjera, los bancos utilizarán el servicio de compensación electrónica de cheques prestado por la CCE S.A..
- b. El intercambio físico de cheques se efectuará en el Centro de Intercambio de acuerdo con lo establecido por la CCE S.A. en su Reglamento de Intercambio Físico de Cheques, en moneda nacional y en moneda extranjera, compensados electrónicamente.
- c. Los bancos seguirán presentando al Banco Central un disquete con la información del monto total de los cheques en contra de cada uno de los otros bancos.

Asimismo, presentarán el formulario de canje, llenado por duplicado, en el que se indicará el nombre y el número de clave del banco de que se trate y, en el lugar que corresponda, el monto total de los cheques que se presenten contra cada uno de los otros bancos, de acuerdo con la información del canje electrónico.

El Banco Central, con base en la información de canje de cheques presentados, contenida en el disquete, obtendrá los resultados oficiales de la compensación de cheques y entregará a cada banco sus resultados multilaterales netos para su liquidación de acuerdo a lo establecido en el literal f.

- d. Para la compensación de cheques que se efectúa en la Oficina Principal, serán de aplicación los horarios establecidos en los anexos 1 y 2 de la presente circular. Para la compensación en plazas distintas a la Oficina Principal del Banco Central, regirán los horarios que se señalan en el artículo 3° de la presente circular.
- e. El disquete con la información de la compensación y el formulario de canje respectivo, correspondientes a los cheques en moneda nacional serán presentados entre las 08:30 y las 08:45 horas. El disquete y formulario correspondientes a los cheques rechazados serán presentados de las 12:30 a las 12:45 horas.

El disquete con la información de la compensación y el formulario de canje respectivo, correspondientes a los cheques en moneda extranjera serán presentados entre las 08:45 y las 09:00 horas. El disquete y formulario correspondientes a los cheques rechazados serán presentados de las 12:45 a las 13:00 horas.

- f. El Banco Central efectuará la liquidación de la compensación global de cheques en el Sistema LBTR. Para tal efecto, el Banco Central cargará la cuenta corriente de cada Entidad Participante por el monto de la Posición Neta multilateral deudora que le corresponda en la Compensación Global, descontando las Facilidades Interbancarias de Cámara que haya recibido de otras Entidades Participantes. Asimismo, abonará la cuenta corriente de cada Entidad Participante por el monto de la Posición Neta multilateral acreedora que le corresponda en la Compensación Global, descontando las

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Facilidades Interbancarias de Cámara que haya concedido a otras Entidades Participantes.

El procedimiento al que se refiere el párrafo anterior, se efectúa según lo señalado en el artículo 11° del Reglamento de las Cámaras de Canje y Compensación de Cheques (Circular N° 23-2000-EF/90).

Culminado el período de transición en forma satisfactoria, el proceso de canje y compensación de cheques se regirá íntegramente por lo dispuesto en el Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación (Circular N° 22-2000-EF/90) y en el Reglamento de las Cámaras de Canje y Compensación de Cheques (Circular N° 23-2000-EF/90) y, complementariamente, por los Reglamentos Internos de la CCE S.A. cuya aplicación ha sido aprobada por este Banco Central.

## Artículo 3°

A partir del 20 de noviembre de 2000, se modifican los horarios establecidos en el artículo 4° de la Circular N° 026-2000-EF/90, que norma el canje y compensación en plazas distintas a la Oficina Principal del Banco Central, por los siguientes:

Moneda Nacional : de las 9:00 a las 9:30 horas del día siguiente hábil de su recepción.  
Moneda Extranjera : de las 9:30 a las 10:00 horas del día siguiente hábil de su recepción.  
Rechazos : de las 16:00 a las 16:30 horas del día siguiente hábil de su recepción.

Los cheques depositados en los bancos el 17 de noviembre de 2000, en plazas distintas a la Oficina Principal del Banco Central, serán presentados al canje de acuerdo con el horario señalado.

Los cheques depositados en los bancos el 16 de noviembre de 2000, en plazas distintas a la Oficina Principal del Banco Central, serán presentados al canje el día 17 de noviembre de 2000 en el siguiente horario:

Moneda Nacional : de las 09:00 a las 09:30 horas.  
Moneda Extranjera : de las 09:30 a las 10:00 horas.

Los cheques recibidos en el canje del 16 de noviembre de 2000, en plazas distintas a la Oficina Principal del Banco Central, podrán ser rechazados el día 17 de noviembre de 2000 en el siguiente horario:

Rechazos : de las 12:30 a las 13:00 horas.

En la sesión de cheques rechazados del 20 de noviembre de 2000, podrán presentarse simultáneamente los cheques recibidos en las sesiones de la mañana del 17 y 20 de noviembre de 2000; esto es, los cheques depositados en los bancos los días 16 y 17 de noviembre de 2000, respectivamente.

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **Artículo 4°**

Las oficinas principales de la Entidades Participantes ingresarán en el canje electrónico, después de la sesión de compensación de cheques rechazados en provincias, los resultados bilaterales netos a favor que hayan obtenido en la compensación de cheques en plazas distintas a la de la Oficina Principal del Banco Central, para su liquidación el día hábil siguiente.

La liquidación del resultado del canje de cheques presentados y de rechazos del día 17 de noviembre de 2000, en plazas distintas a la Oficina Principal del Banco Central, se hará efectiva el 20 de noviembre de 2000 mediante el ingreso de los saldos acreedores en el canje electrónico por parte de las oficinas principales de las Entidades Participantes.

A partir del 21 de noviembre de 2000 la liquidación del resultado del canje de cheques en plazas distintas a la Oficina Principal del Banco Central, corresponderá al resultado neto del canje de cheques presentados y rechazados un día hábil antes de la fecha de liquidación (17 de noviembre de 2000).

## **Artículo 5°**

Se sustituyen los anexos 1 y 2 del Reglamento de las Cámaras de Canje y Compensación de Cheques (Circular N° 023-2000-EF/90) por los de la presente circular.

## **Artículo 6°**

Los débitos efectuados en las cuentas corrientes de las Entidades Participantes para la liquidación de la compensación global estarán sujetos a la tarifa por transacciones en el Sistema LBTR efectuadas hasta las 15:30 horas, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Operativo del Sistema LBTR (Circular N° 033-99-EF/90).

## **Artículo 7°**

La presente circular tiene vigencia desde el día de su publicación.

**Javier de la Rocha Marie**  
**Gerente General**

**ANEXO 1**

**HORARIO DEL CANJE Y COMPENSACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE CHEQUES**

	DÍA D		DÍA D + 1		DÍA D + 2	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN
<b>I. HORARIO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CHEQUES Y TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS A LAS ESEC</b>						
A. Envío a las ESEC de Archivo Cheques Presentados	09:15	24:00				
B. Intercambio de Cheques Físicos Presentados			02:00	03:00		
C. Envío a la ESEC de Archivos de Cheques Rechazados			06:00	12:00		
D. Intercambio Físico de Cheques Rechazados					02:00	03:00
<b>II. HORARIO DE COMPENSACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS ESEC A LOS BANCOS</b>						
A. Compensación Electrónica de Cheques Presentados			00:00	01:00		
B. Transmisión Electrónica de la Compensación de Presentados			01:00	02:00		
C. Compensación Electrónica de sesión rechazos y Compensación Global			12:00	12:30		
D. Transmisión de Archivos de la Compensación de sesión rechazos y Compensación Global			12:30	13:00		
<b>III. INFORMACIÓN DE FACILIDADES INTERBANCARIAS</b>			13:00	13:15		
<b>IV. HORARIO DE LIQUIDACIÓN EN EL SISTEMA LBTR</b>						
A. Afectación de cuentas de cuentas corrientes de Posición Neta multilateral deudora de presentados (artículo 11 literal a)			08:30	10:00		
B. Ajustes (artículo 11 literal a)			13:15	13:30		
C. Abonos en cuentas corrientes (artículo 11 literal b)			13:15	13:30		
<b>V. REVERSION DE COMPENSACIÓN GLOBAL POR LA ESEC</b>			13:30	14:15		

ANEXO 2

**FLUJOGRAMA DEL HORARIO DE CANJE Y COMPENSACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE CHEQUES**



